FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Firmado digitalmente por LUNA VERA Jesus Daniel FAU 20131373741 soft
Cargo: Subgerente De Licencias Y Autorizaciones Comerciales
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.02.2025 17:58:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 05 de Febrero del 2025

RESOLUCIÓN N° D000214-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC

VISTO, el **Expediente N° 0004414-2025** de fecha 05 de febrero de 2025, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo Medio (con ITSE Posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico Nº D000059-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-KLC.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	:	**MONTEROLA HUARACA JESSICA**
N° RUC	:	**10218702223**
Giro	:	**BODEGA - FUENTE DE SODA**
Código Catastral	:	**3001090201901001**
Zonificación	:	**Residencial de Densidad Media (RDM)**
Ubicación	:	**Av. Aviación Nro. 2338 Stand 1 Mz.E Lt.18-B Coop. El Carmen de San Borja - San Borja**
Área Económica (M²)	:	**7.33m²**
Horario De Funcionamiento	:	**07:00 horas hasta las 23:00 horas**
Vigencia	:	**Indeterminada**
Autorización Sectorial	:	**No corresponde**

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO

RESPECTO AL GIRO DE BODEGA, EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SERÁ DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 22:00 HORAS, QUEDANDO PROHIBIDO SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

RESPECTO AL GIRO DE FUENTE DE SODA, NO SE PERMITE LA PREPARACIÓN DE PLATOS, NI COCINAS, SOLO SE PERMITIRÁ LA VENTA DE MENÚS PREPARADOS EN UN LOCAL EXTERNO, DE ACUERDO A LA PRECISIÓN TÉCNICA (10) ESTABLECIDO EN EL ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS EN DISTRITO DE SAN BORJA, APROBADO MEDIANTE ORD. Nº 1429-MML Y SUS MODIFICATORIAS.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 14 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB. // EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O COLOCACIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO NO AUTORIZADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART. 35 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

PARA INICIAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EL ESTABLECIMIENTO DEBE CONTAR PARA SU APERTURA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, DE ACUERDO AL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el artículo 39 y 40 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de la Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad. // Se declara el **CESE DE OFICIO** de la **Licencia de Funcionamiento aprobada con la Resolución de Subgerencia Nº 0416-2023-MSB-GM-GDUC-SLAC** de fecha 19 de setiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: Av. Aviación Nro. 2338 Stand 1 Mz.E Lt.18-B Coop. El Carmen de San Borja - San Borja.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **IE1Z9QF**